Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Demandante: ÁNGEL MARÍA RUÍZ
Demandado: MARIO ALEJANDRO TORRES RIVERA

Rad. 110014189037-2020-00479-00

Revisadas las presentes diligencias, este Despacho DISPONE:

En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 Del C.G.P., como quiera que no hay objeción contra la liquidación del crédito y de costas, y el Despacho no la encuentra ajustada a derecho, por lo que procede a modificarlas en el siguiente sentido:

El valor correcto de las agencias en derecho fijadas en providencia de fecha 26 de noviembre de 2020, es de un millón de pesos m/cte ($1.000.000). Respecto la liquidación del crédito, estese a lo dispuesto a continuación:

Capital	$ 13.000.000,00
Capitales Adicionados	$ 0,00
Total Capital	$ 13.000.000,00
Total Interés de plazo	$ 0,00
Total Interes Mora	$ 6.802.819,50
Total a pagar	$ 19.802.819,50
- Abonos	$ 0,00
Neto a pagar	$ 19.802.819,50

La presente liquidación de crédito se realizó a corte 30 de septiembre de 2021 y se encuentra completa en el archivo de Excel adjunto a la presente decisión.

NOTIFÍQUESE

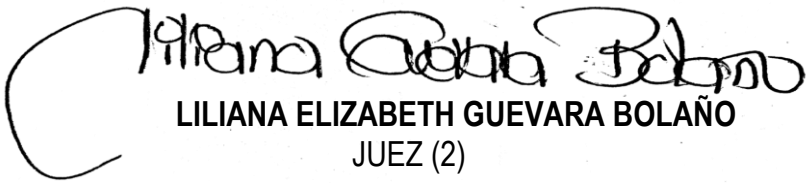

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ (2)

JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 21 de octubre de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 072

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA

CAS